

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA ORGANIZACIONES COMUNALES 2025- FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ

Que, la Resolución No. 295 del 28 de julio de 2025: *“Por la cual se deroga la Resolución 079 de 2022 expedida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, se crea el Fondo de Incentivos para el Fortalecimiento y/o la Participación Ciudadana -CHIKANÁ y se dictan otras disposiciones.”* establece un modelo más robusto, integral y flexible, que permita diversificar los tipos de incentivos, tanto monetarios como en especie, definir criterios técnicos de priorización y seguimiento, fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas, y adecuarse a los principios de la política pública distrital de participación ciudadana, en coherencia con los objetivos estratégicos del Instituto y con las demandas actuales de las organizaciones sociales del Distrito Capital.

Que, el artículo 14 ibidem, en relación con los organismos comunales, delega a la Subdirección de Asuntos Comunales, con el fin de que esta dependencia establezca el objeto, requisitos para acceder a incentivos y rendición de cuentas en relación con las organizaciones comunales, estableciendo: *“En el marco del Capítulo I de la presente resolución, en relación con los incentivos dirigidos a organismos comunales, el IDPAC, a través de la Subdirección de Asuntos Comunales, destinará recursos y gestionará la entrega de incentivos orientados al fortalecimiento democrático, operativo y organizativo de los organismos comunales de primer y segundo grado legalmente constituidos en el Distrito Capital.”*

En ese sentido, la Subdirección de Asuntos Comunales expidió y publicó en agosto de 2025 a través de la página web del IDPAC los Términos de Referencia para el acceso a los incentivos de fortalecimiento de las organizaciones comunales 2025, en los cuales se establecieron el objeto, el alcance, el cronograma, las etapas de la convocatoria, los criterios de evaluación, las causales de rechazo, las prohibiciones e inhabilidades, incumplimiento y sanciones, las obligaciones de las organizaciones seleccionadas y las respectivas aclaraciones.

Que, la Subdirección de Asuntos Comunales dentro de los términos de referencia definió un cronograma para el lanzamiento de la convocatoria, fijando como período de inscripción y postulación de las organizaciones comunales interesadas el comprendido entre el 22 de agosto de 2025 y el 14 de octubre de 2025.

En cumplimiento del cronograma establecido, entre el 16 y el 25 de octubre de 2025, el comité designado al interior de la Subdirección de Asuntos Comunales adelantó la revisión de la documentación aportada por las organizaciones comunales, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su participación en la convocatoria. Respecto de aquellas organizaciones que no acreditaron la totalidad de los requisitos, se procedió a emitir las comunicaciones correspondientes para que efectuaran la debida subsanación dentro del término otorgado para tal fin.

Que, una vez culminado el término anterior, entre el 26 de octubre y el 23 de noviembre de 2025, el comité técnico de la Subdirección de Asuntos Comunales verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de todas las organizaciones comunales que habían presentado observaciones y remitido la respectiva subsanación en los plazos establecidos.

Que el CPACA, en su artículo 3o, consagra como principios rectores de la función pública —entre otros— los de transparencia, publicidad, participación y debido proceso, principios que deben guiar la actuación administrativa en cualquiera de sus etapas.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Asuntos Comunales el 24 de noviembre de 2025 a través de la página web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, publicó el primer listado de las organizaciones comunales seleccionadas que habían pasado el primer filtró y demostraron el cumplimiento del 55% del ciclo de fortalecimiento.

Que, el día 27 de noviembre de 2025 se reunió el Comité Evaluador, constituido conforme a lo previsto en los Términos de Referencia, integrado por: (i) el Subdirector de Asuntos Comunales; (ii) tres colaboradores —funcionarios y/o contratistas— de la Subdirección de Asuntos Comunales; (iii) un profesional designado por la Dirección General del IDPAC; y (iv) un profesional designado por la Oficina de Control Interno, con el objeto de realizar la evaluación conforme a los criterios establecidos para la selección de las Juntas de Acción Comunal postuladas; y

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador elevó su informe final el día 28 de noviembre de 2025, mediante el cual se dio a conocer el listado preliminar de las organizaciones comunales seleccionadas como beneficiarias.

Que, el día 28 de noviembre de 2025 se efectuó la publicación, a través de la página web institucional y del canal oficial de difusión por WhatsApp de la entidad, del listado preliminar de las organizaciones comunales postuladas; mediante dicho acto se informó a la comunidad interesada sobre la posibilidad de presentar reclamaciones, las cuales podrían formular entre el 1 y el 3 de diciembre de 2025.

Que, la Subdirección de Asuntos Comunales entre el 1 y 3 de diciembre de 2025, recibió quince (15) reclamaciones por parte de las organizaciones comunales: Junta de Acción Comunal Manuela Beltrán- Cod 19089 (Rad No. 20252110155542 y 20252110156062), Junta de Acción Comunal Santa María del Lago- Cod. 10094 (Rad No. 20252110155972 y 20252110157152), Junta de Acción Comunal La Almería- Cod 10039 (Rad No. 20252110155982), Junta de Acción Comunal La Riviera- Cod 10172 (Rad No. 20252110155992), Junta de Acción Comunal Verjón Bajo- Cod 2028 (Rad No. 20252110156002), Junta de Acción Comunal Puerta Al Llano – Cod 5058 (Rad No. 20252110156012), Junta de Acción Comunal Los Periodistas- Cod 8087 (Rad No. 20252110156032), Junta de Acción Comunal Las Margaritas- Cod 1039 (Rad No. 20252110156042), Junta de Acción Comunal Villa Nelly- Cod 8187 (Rad No. 20252110156052), Junta de Acción Comunal El Vergel- Cod 8054 (Rad No. 20252110157222), Junta de Acción Comunal Santa Paz- (Rad No. 20252110156532), Junta de Acción Comunal Fundación Perpetuo Socorro (Rad No. 20252110156522) y la Junta de Acción Comunal El Limonar- Cod 19033 (Rad No. 20252110157332). Todas las reclamaciones fueron atendidas y respondidas de manera individual, conforme a las solicitudes elevadas por cada organización comunal.

Que, una vez analizadas las reclamaciones presentadas por las organizaciones comunales, se constató que **no existe justificación suficiente para introducir modificación alguna** al listado preliminar definido por el Comité Evaluador; en consecuencia, el referido listado debe mantenerse sin variación en su contenido.



IDPAC

BOGOTÁ

Que, en mérito de lo expuesto, procede el Subdirector de Asuntos Comunales procede a: (i) la publicación del **listado definitivo de organizaciones comunales beneficiarias** del incentivo; y (ii) la entrega del incentivo a las organizaciones ganadoras, de conformidad con los términos, modalidades y requisitos establecidos por la Subdirección de Asuntos Comunales.

En Bogotá, D.C., a los cuatro días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,


JOHN JAIRO GONZÁLEZ ARBOLEDA
Subdirector de Asuntos Comunales

Elaboró: Nicol Dariana Zuluaga Giraldo – Abogada Contratista SAC 
Revisó: John Jairo González Arboleda - subdirector de Asuntos Comunales 
Aprobó: John Jairo González Arboleda - subdirector de Asuntos Comunales 